

ANEXO

1. Solicitud de homologación de títulos de Especialista: Inscripción: \$ 20.000 (pesos veinte mil). Si la solicitud de homologación del título fuera rechazada, se reintegrará el 50% de lo abonado al solicitante.

2. Arancel para homologación de título de Especialista. \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil). Se descontará el 50 % del monto de inscripción a quienes accedan a homologar, correspondiendo cobrar en estos casos \$ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil).

3. Cursos de Doctorado, Maestría y de Formación Superior:

-Cursos de Doctorado y Maestría: arancel mínimo: \$ 14.000,00 (pesos catorce mil).

-Cursos de Formación Superior sin actividad práctica: arancel mínimo: \$ 14.000,00 (pesos catorce mil), alumnos extranjeros: el equivalente en pesos a USD 150,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta).

-Cursos de Formación Superior con actividad práctica: arancel mínimo: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), alumnos extranjeros: el equivalente en pesos a USD 200,00 (dólares estadounidenses doscientos)

Los montos establecidos incluyen la certificación correspondiente, que será emitida por la Escuela de Posgrado.

5. Obtención de Información archivada: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

6. Confeccionar documentación que requiera la posterior legalización de Oficialía Mayor de la UNC o el Ministerio de Educación de la Nación: \$20.000,00 (pesos veinte mil).

7. Para las carreras de Especialización en Bioquímica Clínica en todas sus áreas, Especialización en Farmacia Hospitalaria, Especialización en Farmacia Comunitaria, Especialización en Esterilización establecer un incremento del 7.5% del valor del arancel mensual adeudado para aquellos alumnos que presenten un atraso en el pago de 20 días o más. Aplicar un incremento del 15% del valor de los aranceles mensuales adeudados en los casos que el alumno presente un atraso superior a 60 días. Aplicar en las carreras mencionadas ut-supra el arancel vigente al momento que el alumno cancele cuotas anteriores en caso de corresponder.

8. Fijar para todas las actividades aranceladas de la Escuela de Posgrado, un incremento en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, equivalente al índice de precios al consumidor, acumulado, de la Provincia de Córdoba correspondiente al trimestre calendario anterior de cada uno de los meses mencionados, independientemente de otros ajustes que puedan realizarse. Dicho incremento será aprobado por resolución decanal oportunamente.